



Firmado digitalmente por SERNAQUE  
IPANAQUE Carlos Alberto FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.05.2024 13:17:30 -05:00

## Resolución Jefatural

Breña, 09 de Mayo del 2024

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001811-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

#### VISTO:

El Informe N.º 017290-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

#### CONSIDERANDOS:

El numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal h. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 88 y 88-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. Presentar formulario (gratuito).
- c. Indicar número de recibo y fecha de pago.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. Se encuentran exceptuados los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable.
- f. Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año.
- g. Presentar la Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, consignando sus nombres y apellidos. Asimismo, en el caso que quien suscribe el contrato tenga un cargo distinto al de Gerente General debe indicar el número asiento y partida registral donde se precise que cuenta con facultades para contratar personal.



Firmado digitalmente por  
GUERRERO PALACIOS Javier  
Dario FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.05.2024 12:48:29 -05:00

Con fecha 24 de enero del 2020, el ciudadano **LUIS ERNESTO VARELA VALLE** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **JAIRO JESUS ROSSELL** de nacionalidad venezolana (en adelante, «administrado»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente - TBJ (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500F439 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200019453.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N°96-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-KZC de fecha 23 de abril de 2024 la presentación de **03** documentos: **(1) Presentar la copia simple de pasaporte vigente. (2) Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. (3) Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año; otorgándole un plazo de 05 días para subsanar dichas observaciones.**

Cabe precisar que, a la fecha se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 88-B del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente (TBJ) presentada por el ciudadano **LUIS ERNESTO VARELA VALLE** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **JAIRO JESUS ROSSELL** de nacionalidad venezolana, con expediente administrativo MR200019453, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Firmado digitalmente por  
GUERRERO PALACIOS Javier  
Dario FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.05.2024 12:48:29 -05:00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE**

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por  
GUERRERO PALACIOS Javier  
Dario FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.05.2024 12:48:29 -05:00